# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

"Ano de la Consolidación del Mar de Grau"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL Nº 309

1 9 AGO. 2016 Abancay,

#### VISTO:

La Solicitud de registro SIGE Nº 00001358-2016, Opinión Legal Nº 199-2016-GRAP/08/ DRAJ. y demás documentos adjuntos.

## CONSIDERANDO:

Que, doña FRANCISCA LIBIA CASAVERDE DE PINTO, cónyuge del que en vida fue pensionista del Gobierno Regional de Apurímac, don LINO MAXIMO PINTO SOTELO, en uso de su derecho de petición solicita la percepción mensual de pensión de viudez, por fallecimiento de pensionista conforme acredita el Acta de Defunción Nº 08478688, otorgado por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil;

Que, los Artículos 27° y 28° del Decreto Ley N° 20530 establecen con precisión las pensiones de sobrevivientes que genera el fallecimiento del pensionista, entre ellas la pensión de viudez;

Que, en concordancia con la Ley Nº 28449 Ley que establece las nuevas reglas del Régimen de Pensiones del Decreto Ley N° 20530, en el Literal b) Artículo 32° estipula que la pensión de viudez será el 50% de la pensión de invalidez o cesantía cuando dicha pensión sea mayor a una remuneración vital;

Que, mediante Opinión Legal Nº 199-2016-GRAP/08/DRAJ, el Abogado responsable de emitir el presente documento, fundamenta el derecho de la recurrente a la percepción mensual de pensión de viudez, tomando como base legal los alcances del Decreto Ley Nº 20530 y Opina que procede reconocer y aprobar el pago de la pensión de viudez, en observancia de la normatividad vigente;

Que, con Informe Nº 218-2016-GR.APURÍMAC/DRAF/DRH/A.REM, el Responsable del Área de Remuneraciones, Beneficios y Pensiones de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, Remite los conceptos remunerativos, beneficios y el monto mensual a pagar, y;

En uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 26° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, sus modificatorias Leyes N° 27902, N° 28013 y Resolución Ejecutiva Regional N° 094-2015-GR.APURÍMAC/PR;

### SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR, a partir del 30 de Noviembre del año 2 015, Pensión de Viudez a favor de doña FRANCISCA LIBIA CASAVERDE DE PINTO, equivalente al 50 % de la pensión de cesantía que percibía su cónyuge que en vida fue pensionista del Gobierno Regional de Apurímac, bajo el Régimen de pensiones del Decreto Ley Nº 20530, don LINO MAXIMO PINTO SOTELO, quien cesó en el cargo de Director General, Nivel Remunerativo F-4, de acuerdo al detalle siguiente:

CARGO	:	DIRECTOR GENERAL
NIVEL	:	F-4
BASICA	:	50,00
REUNIFICADA	:	40,47
TRANS/HOMOLOGACION	:	172,02
BONIFIC. PERSONAL	:	15,00
FAMILIAR	:	3,00
REFRIG. Y MOVILIDAD	:	5,00
D.U. 037	:	380,00
D.U. 073	:	120,20
R. DIFERENCIAL	:	0,06









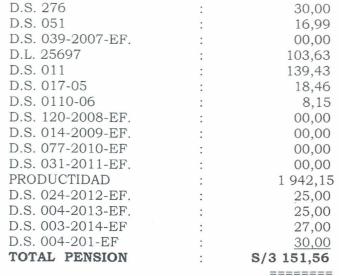
## GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

"Ano de la Consolidación del Mar de Grau"

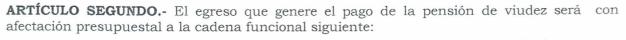








Pensión de viudez : 50% de la pensión de cesantía S/1 575,78 SON: UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO CON 78/100 SOLES.





PLIEGO	:	442	GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
UNIDAD EJECUT.	:	001	REGION APURIMAC SEDE CENTRAL
FUNCION	:	24	PREVISION SOCIAL
PROGRAMA	:	9002	PREVISIÓN PRESUPUESTAL SIN PRODUCTO
PROD/PROYECTO	:	3666666	SIN PRODUCTO
ACTIV/AL/OBRA	:	5000991	OBLIGACIONES PREVISIONALES
DIV. FUNCIONAL	:	052	PREVISION SOCIAL
GRUPO FUNCIONAL	:	0116	SISTEMA DE PENSIONES
CORR. DE META	:	0102	PAGO DE PENSIONES
ESPEC DEL GASTO		2 2 11 11	REGIMEN DE PENSIONES D.L. 20530

**ARTÍCULO TERCERO.- Transcribir,** la presente Resolución a las Instancias correspondientes del Gobierno Regional de Apurímac e interesada para su conocimiento y fines.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

Alfredo Calderón Jara

GERENTE GENERAL
BIERNO REGIONAL DE APURIMAC

LACJ/GG RMA/D.RR.HH. BWSD/APR.

Telf. Central (083) 321022 | 321431 | 322617 | 321014 | 323731 | Telf. Fax: 321164